

Contrato No.1

AÑO: 2016

**DOCUMENTO AUTENTICADO
DE**

**CONTRATO DERIVADO DE LIBRE GESTIÓN No. FSV-444/2015 "SERVICIOS DE TELEFONIA
CELULAR DEL FSV"**

OTORGADO ENTRE

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

Y

"SOCIEDAD DIGICEL S.A DE C.V."

ANTE LOS OFICIOS DE LA NOTARIO

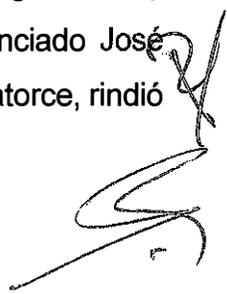
LICDA. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA

Natalia Chirac
~~10/11/16~~
20.01.2016

**CONTRATO DERIVADO DE LA LIBRE GESTIÓN No. FSV-444/2015 “SERVICIOS
DE TELEFONIA CELULAR DEL FSV”.**

Contrato No. 1

Nosotros, **RICARDO ANTONIO AVILA CARDONA**, de sesenta y cinco años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, que me identifico con Documento Único de Identidad número cero uno uno dos nueve nueve tres tres-siete, y con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno cinco-dos cero uno dos cinco cero-cero cero uno-ocho, actuando en mi calidad de Gerente Administrativo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, personería que compruebo con la siguiente documentación: **a)** Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número veintiocho emitido por el señor Presidente de la República el día uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número Noventa y Nueve del Tomo número Cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, por el cual se nombró a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, para un período legal de funciones que finaliza el día diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado José Tomás Chévez Ruíz; **c)** Certificación extendida el día dos del mes de junio de dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado José Tomás Chévez Ruíz, a las diecinueve horas del día dos de junio de dos mil catorce, rindió



la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Salvador Sánchez Cerén; **d)** Certificación extendida por el Gerente General del Fondo Social para la Vivienda de conformidad con el artículo Setenta y Dos de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, del punto **V) del Acta de Sesión de Junta Directiva JD-DOSCIENTOS TREINTA Y TRES/DOS MIL QUINCE**, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil quince, la cual contiene los acuerdos de Junta Directiva que por Unanimidad **Resuelve** entre otros: **A)** Adjudicar el proceso de Libre Gestión No. FSV-444/2015 "SERVICIOS DE TELEFONIA CELULAR DEL FSV" a la sociedad DIGICEL, S.A. DE C.V., por un monto total de hasta de VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 27,132.00), valor que incluye IVA. El plazo para la prestación del servicio será DE DOCE (12) MESES, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato, después de formalizado el Contrato. **B)** Autorizar se delegue en el Licenciado Ricardo Antonio Avila Cardona, Gerente Administrativo, para que en nombre y representación del Fondo Social para la Vivienda, firme el contrato respectivo. **C)** Tener por nombrado como Administrador del contrato en el presente proceso a la Licenciada Tatiana Irinova Cruz de Navarrete, Jefe del Área de Recursos Logísticos; **quien en este instrumento me denominaré el CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **RENE ARMANDO ABREGO LABBE**, de treinta y ocho años de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cero dos nueve cero siete seis cuatro- ocho, con Número de Identificación Tributaria cero cinco cero dos- cero uno cero uno siete ocho- uno cero uno- cero, actuando como Administrador Único Propietario de la Sociedad "**DIGICEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "DIGICEL, S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-uno ocho uno dos nueve ocho-uno cero uno-ocho, personería que compruebo con la siguiente documentación: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día dos de abril de dos mil uno, ante los oficios del Notario Luis Miguel Espino Arrieta, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CUARENTA Y CUATRO del Libro UN MIL SEISCIENTOS DIEZ del Registro de Sociedades, con fecha

veinticinco de abril del dos mil uno, de la cual consta en su **Cláusula Primera: Naturaleza y Nacionalidad:** La sociedad es de naturaleza anónima, de Capital Variable, y nacionalidad salvadoreña; que según **Cláusula Segunda: Denominación y Domicilio:** Su denominación es DIGICEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DIGICEL, S.A. de C.V. El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de San Salvador, Departamento del mismo nombre, pero podrá establecer agencias, sucursales, establecimientos u otras dependencias, dentro o fuera de la República; que según **Cláusula Tercera: Finalidad:** ...Entre las finalidades de la sociedad se encuentran la prestación de todo tipo de servicios en el campo de las telecomunicaciones, incluyendo la adquisición, implementación y operación de frecuencias para transmisiones, la prestación de todos los servicios de mantenimiento de redes de comunicaciones, la expansión de dichas redes, la obtención de equipo necesario y servicios de parte de terceras personas, la adquisición de frecuencias adicionales para extender y mejorar la capacidad de la red de telecomunicaciones; que según **Cláusula Plazo:** El plazo de la sociedad es indeterminado; que según **Cláusula Décima Primera: Gobierno de la Sociedad:** El gobierno de la sociedad será ejercido por las Juntas Generales de Accionistas y por la Junta Directiva o el Administrador Único, según sea el caso, según se determine por la Junta General de Accionistas que elija la modalidad de administración de la sociedad; que según **Cláusula Vigésima: Administración de la Sociedad:** La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de una Junta Directiva compuesta de tres Directores, según lo determine la Junta General Ordinaria que haga su nombramiento. En el caso de elegirse Junta Directiva, uno de los directores ocupará el cargo de Presidente y otro será designado Secretario. La Junta General que haga la elección determinara además de si la sociedad habrá de estar administrada por un Administrador Único o por una Junta Directiva y quienes serán los suplentes de los directores nombrados a la Junta Directiva. Los administradores, siendo tanto directores como el Administrador Único, según sea el caso, permanecerán en el ejercicio de sus cargos por un período de DOS AÑOS, a contar del día siguiente de la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas que haga la determinación y elección. Los administradores, siendo tanto directores como el Administrador Único, podrán ser reelegidos, una o más veces, para el desempeño de sus cargos y, mientras no se hiciera




una nueva elección, continuarán en sus funciones, hasta que la misma se lleve a cabo; según **cláusula Vigésima Tercera: Representación Legal y Uso de la Firma Social:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, corresponderá al Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único, según sea el caso, quien estará investido de amplios poderes generales de administración y disposición; **b) Credencial de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad DIGICEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** extendida por Susana Ivonne Palacios de León, Secretaria Junta General Ordinaria de Accionistas de DIGICEL, S.A. DE C.V., la que dice que en el Libro de actas que lleva esa sociedad se encuentra asentada el acta número SESENTA, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, la cual en su punto tres. **Nombramiento del Administrador Único Propietario y Suplente.** Los accionistas por unanimidad acordaron nombrar como Administrador Único Propietario al señor COLM DELVES y como Administrador Único Suplente a RENE ARMANDO ABREGO LABBE, quienes entrarán a ejercer dichos cargos desde el día de inscripción en el registro de Comercio de su nombramiento por un período de DOS AÑOS. Credencial inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CIENTO TREINTA Y SEIS del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES del Registro de Sociedades, con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil quince; **c) Certificación del punto CUATRO de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad DIGICEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que puede abreviarse DIGICEL, S.A. de C.V., en la cual se encuentra asentada el Acta número Sesenta, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil quince, el cual dice: **Llamamiento para ocupar el Puesto de Administrador Único Propietario.** El presidente de la sesión manifiesta que debido a la ausencia del país del Administrador Único Titular - señor Colm Delves y de acuerdo a lo establecido en el pacto social y en la Ley, es necesario que el señor **Rene Armando Abrego Labbé,** asuma la representación legal de la sociedad, en razón de su calidad de Administrador Único Suplente. Los accionistas apoyaron unánimemente la moción, acordando que el señor **Rene Armando Abrego Labbé** asuma la representación legal de la sociedad a partir de la entrada en el ejercicio de su cargo. Asimismo el señor Rene Armando Abrego Labbé acepto el llamamiento conferido. Certificación extendida por la Secretaria Junta General Ordinaria de Accionistas de la

Sociedad DIGICEL, S.A.DE C.V. Susana Ivonne Palacios de León, en esta ciudad, a los veintin días del mes de septiembre de dos mil quince. Inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CIENTO CUARENTA del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES del Registro de Sociedades, con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil quince; **por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré El CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número FSV-444/2015 denominado **“SERVICIOS DE TELEFONIA CELULAR DEL FSV”**, por lo tanto el presente contrato se rige de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar servicios de telefonía celular para el FSV. Dicho servicio deberá cumplir con los siguientes requisitos establecidos en el Proceso de Contratación de la Libre Gestión, en el apartado: **II REQUERIMIENTOS. 1 Requerimientos Técnicos.** a) El ofertante en calidad de contratista deberá proporcionar los servicios de telefonía celular, inicialmente, para la cantidad de hasta cuarenta y ocho (**48**) líneas con sus respectivos terminales y accesorios gratis, en un Plan Corporativo. b) Las **48** líneas celulares, incluyendo sus terminales telefónicas, deberán poseer las características mínimas orientativas siguientes: i. Veinticinco (25) líneas celulares con características mínimas tipo “A” con Plan de Datos, cuyas características se describen más adelante. ii. Quince (15) líneas celulares con características tipo “B” con plan de datos, cuyas características se describen más adelante. iii. Ocho (08) líneas celulares con características tipo “C” sin plan de datos, cuyas características se describen más adelante.

CONDICIONES MINIMAS DEL SERVICIO APLICABLES A TODAS LAS LINEAS CELULARES

ESPECIFICACIONES	CUMPLE
Plan Corporativo.	SI
Contrato máximo de 12 meses.	SI
Las terminales telefónicas a suministrar serán propiedad de la institución al finalizar el contrato del servicio.	SI
Llamadas entre el grupo de líneas contratadas, sin costo.	SI
Las Llamadas a toda la Red del Operador, sin costo.	SI
Garantía de 12 meses y/o cambio de aparato por desperfectos de fabricación de las terminales	SI

telefónicas.	
Cambio de las terminales celulares por nuevas y de tecnología superior, si se prorroga el servicio por un período de 6 meses o más.	SI
Servicio gratuito de soporte técnico telefónico, Web Site, correo electrónico, para solicitud de números puk, cambio de configuración, asistencia en planes de datos, roaming, etc., en horario 7/24.	SI
Acceso mensual a registro de llamadas por número telefónico, en forma digital, sin costo.	SI
Disponibilidad de incrementar el número de líneas telefónicas, según las necesidades de la institución. La habilitación de la nueva línea y entrega de la terminal telefónica deberá concretarse de manera inmediata a la solicitud.	SI
Capacidad de adicionar saldo a las terminales telefónicas, por medio de tarjetas prepago y recargas electrónicas.	SI
Terminal telefónica totalmente desbloqueado para cualquier Compañía telefónica nacional al finalizar el contrato.	SI
Disponibilidad de entrega de las terminales telefónicas e inicio del servicio en la fecha establecida en la Orden de Inicio. Dicho documento se emitirá posterior a la formalización del Contrato.	SI
Disponer de centro de atención para clientes corporativos.	SI
El oferente entregará en la caja sellada de la terminal telefónica, los accesorios que corresponden a los modelos ofertados sin costo adicional. Los terminales deben incluir al menos lo siguiente: batería, manual del usuario en español, cargador de batería, audífonos para manos libres y la correspondiente SIM card.	SI
Anexar a su oferta técnica las fichas técnicas de las terminales telefónicas ofertadas. Solamente se admitirá una opción de teléfono por cada Plan ofertado.	SI
La revisión o diagnóstico por falla de una terminal telefónica deberá realizarse en un período máximo de 5 días hábiles y no deberá tener costos para la institución, siendo responsabilidad del Contratista la prestación de este servicio para la revisión de cualquier falla reportada.	SI
En caso de reporte de fallas por uso, el contratista proporcionará en calidad de préstamo terminales telefónicas, programando la misma línea en uso, durante el periodo en que dure la revisión y/o reparación de los mismos; pero si estas fallas se derivan por desperfecto de fabricación se sustituirá por una unidad nueva.	SI
Las terminales telefónicas que se suministren, deben ser de última tecnología, de acuerdo a los tipos y características técnicas mínimas definidas para las terminales telefónicas. Solo se aceptará una opción por cada tipo de aparato (tipos "A", "B" o "C").	SI
Asignación de ejecutivo para atención de cuenta corporativa.	SI

c) Características mínimas de los terminales celulares:

Terminales telefónicas Tipo "A"

ESPECIFICACIONES MINIMAS	CUMPLE
Conectividad EDGE Red 3G y 4G	SI
Manos libres	SI
Cámara: grabación de video HD, 13 mega pixeles Flash Led, autofocus o superior	SI
Memoria interna de 16 Gigabytes mínimo	SI
Acceso a internet y plan de datos de 5 Gigabytes, a nivel nacional	SI
Wi-Fi	SI
Memoria RAM 2 GB o superior	SI
Pantalla táctil: 3.5 pulgadas como mínimo	SI
Cable para sincronizar, opción de sincronización vía Bluetooth	SI

Bluetooth v 4.0 o superior	SI
USB 2.0 o superior	SI
Sincronización de correo electrónico institucional y personales (mínimo 5 cuentas)	SI
Roaming de datos y voz	SI
Formatos de video soportados: FULL HD 1080p (1920 x 1080 pixeles) a 30 frames por segundo. Alta definición o superiores	SI
Compatibilidad para abrir documentos de Microsoft Word, Excel, Powerpoint, PDF, imágenes jpg, audio MP3	SI
Slot para tarjeta micro SD.	SI
Cámara frontal: En un rango de 2 a 10 MP mínimo	SI
Especificar costo/minuto red del proveedor (Si aplica)	SI
Especificar costo/minuto red otros proveedores	SI
Especificar costo mensual Acceso a internet y plan de datos 5 Gigabytes, a nivel nacional.	SI

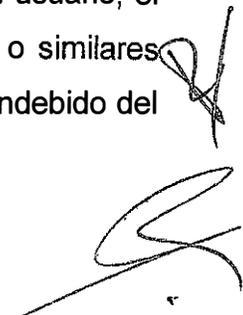
Terminales telefónicas Tipo "B"

ESPECIFICACIONES MINIMAS	CUMPLE
Red 2G o superior	SI
Manos libres	SI
Cámara de 8.0 mega pixeles Flash Led mínimo	SI
Memoria interna de 4 Gigabytes mínimo	SI
Acceso a internet y plan de datos de 3 Gigabytes, a nivel nacional	SI
Wi-Fi	SI
USB 2.0 mínimo	SI
Bluetooth	SI
Roaming de datos y voz	SI
Cámara frontal VGA mínimo	SI
Especificar costo/minuto red del proveedor (Si aplica)	SI
Especificar costo/minuto red otros proveedores	SI
Especificar costo mensual Acceso a internet y plan de datos 3 Gigabytes, a nivel nacional.	SI

Terminales telefónicas Tipo "C"

ESPECIFICACIONES MINIMAS	CUMPLE
Red 2G mínimo	SI
Manos libres	SI
Cámara de 4.0 mega pixeles mínimo	SI
Memoria interna de 2 Gigabytes mínimo	SI
Bluetooth	SI
USB 2.0 mínimo	SI
Roaming de datos y voz	SI
Cámara frontal VGA mínimo	SI
Especificar costo/minuto red del proveedor (Si aplica)	SI
Especificar costo/minuto red otros proveedores	SI
Sin plan de datos	SI

d) Si la terminal telefónica no tiene reparación por causas no imputables al usuario, el Contratista deberá sustituirlo por una terminal nueva de iguales, mayores o similares características. Si por algún motivo el usuario de la terminal ha hecho uso indebido del



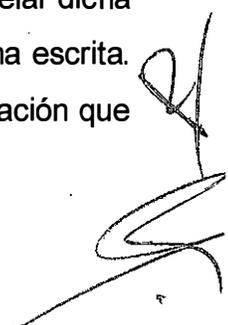
equipo, el Contratista deberá suministrar un reporte técnico con las causas debidamente comprobadas y justificadas. e) El oferente deberá especificar por escrito claramente lo relativo a la garantía técnica para la terminal y el procedimiento para hacer efectiva dicha garantía. f) El ofertante deberá asignar por escrito un Ejecutivo de atención de Cuenta para brindar atención personalizada al FSV y que atienda las necesidades de la institución, el cual tendrá contacto directo con el Administrador del Contrato. El Ejecutivo deberá estar accesible desde la línea de celular. En caso de salir de vacaciones u otro motivo, deberá ser presentado o notificado por escrito al Administrador del Contrato el Ejecutivo sustituto de éste servicio con al menos 5 días hábiles de anticipación. g) Contar con Centro de Atención a Clientes Corporativos para atender reportes de fallas o consultas, robos, etc. Dicho servicio deberá estar activo las veinticuatro horas del día y los trescientos sesenta y cinco días del año. El Contratista deberá atender las llamadas de servicio en un plazo máximo de dos horas. Especificar números telefónicos así como procedimiento para la atención de fallas ante un requerimiento. h) La prestación del servicio y la facturación debe cumplir con lo establecido en la Ley de Telecomunicaciones. i) El contratista en la gestión de cobro deberá presentar a la institución, detalle de consumo por línea, digital o impreso, (llamadas entrantes y salientes, duración en cada caso) y costo por línea individual al presentar la Factura de Consumidor Final de cobro mensual; el cual deberá enviarse o presentarse al Administrador del Contrato. j) Detallar el precio del plan propuesto, según oferta económica. k) Detallar en la oferta los valores agregados sin costo para el FSV, si los hubiere, lo que no será condición para evaluar las ofertas. l) Para esta contratación se requiere en atención a la portabilidad numérica, conservar los números telefónicos de las líneas existentes. **2. Incremento del número de líneas telefónicas.** El FSV, podrá incrementar el número de líneas telefónicas, de acuerdo a las necesidades institucionales, en dicho caso, se le comunicará por escrito al Contratista la necesidad, con al menos cinco días hábiles de anticipación y se legalizará la correspondiente Resolución Modificativa con las formalidades correspondientes. **3. Cobertura del servicio.** El servicio de telefonía celular e "Internet por teléfonos categoría "A" (25 líneas), teléfonos categoría "B" (15 líneas) y teléfonos categoría "C" (8 líneas), deberá tener servicio en el territorio nacional. II) **DOCUMENTOS**

CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisición Externa, Términos de Referencia de la Libre Gestión, Oferta, Consultas, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Unidad Presupuestaria 01, 03; Línea de Trabajo 0101, 0301; Objetos Específicos: 54203. Por un monto total de **VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 27,132.00), valor que incluye IVA.** El pago se efectuará mensualmente mediante cheque, en un plazo de hasta diez días hábiles posteriores a la presentación de la Factura de Consumidor Final debidamente firmada y sellada por el Administrador del Contrato; para el trámite de pago será necesario además presentar: Acta de Recepción del servicio firmada y sellada por el Administrador del Contrato y el Contratista y los correspondientes detalles de consumo por línea (mensajes recibidos y enviados, llamadas entrantes y salientes. Duración en cada caso). El FSV cancelará los servicios prestados, dentro del plazo establecido en la Factura de Consumidor Final. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de la prestación del servicio será **DE DOCE (12) MESES**, contados a partir de la fecha establecida en la orden de Inicio. **La Orden de Inicio** será emitida por el Administrador del Contrato, después de formalizado el Contrato. De común acuerdo dicho Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo No. 9**), para cubrir la prestación del servicio objeto de la presente Libre Gestión, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia de una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece



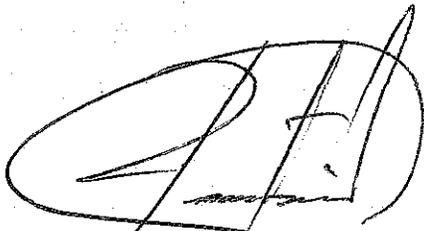
publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del **diez por ciento (10.00%) del monto total del servicio establecido en el Contrato**, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta (60) días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Licenciada Tatiana Irinova Cruz de Navarrete, Jefe de Área de Recursos Logísticos, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis y Ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. Y quien tendrá las responsabilidades siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo

establecido en el Reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Para dar por recibido el servicio, el Administrador del Contrato, procederá a una inspección del servicio, con el propósito de determinar que cumple con lo establecido en los Documentos Contractuales, levantando y firmando el Acta de Recepción correspondiente conforme al Artículo 77 del Reglamento de la LACAP. En caso de no recibirse el servicio de acuerdo a los Documentos Contractuales, se hará constar en Acta, lo que servirá de base al FSV para determinar las sanciones que podrá aplicar al Contratista. **VIII) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA:** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley. **IX) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Social para la Vivienda, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que

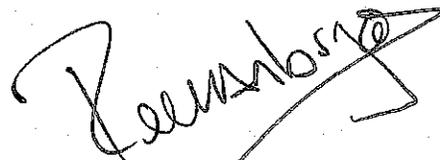


sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XII) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo 94 de la LACAP. **XIII) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del suministro recibido. **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso; b) intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alterno de solución de conflictos. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Social para la Vivienda se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el contratante. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la

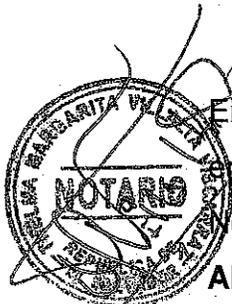
Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: al **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, en Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno, entre Quince y Diecisiete Avenidas Sur, San Salvador; y a la Sociedad "**DIGICEL S.A DE C.V.**" en: Alameda Manuel Enrique Araujo Edificio Palic, Colonia Escalón San Salvador. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de Enero de dos mil dieciséis.



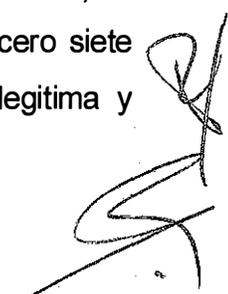
CONTRATANTE



CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día quince de Enero de dos mil dieciséis. Ante mí, **THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA**, Notaria, de este domicilio, **COMPARECEN:** por una parte el Licenciado **RICARDO ANTONIO AVILA CARDONA**, de sesenta y cinco años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, que se identifica con Documento Único de Identidad número cero uno uno dos nueve nueve tres tres-siete, y con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno cinco-dos cero uno dos cinco cero-cero cero uno-ocho, actuando en su calidad de Gerente Administrativo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, personería que doy fe de ser legítima y



suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número veintiocho emitido por el señor Presidente de la República el día uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número Noventa y Nueve del Tomo número Cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, por el cual se nombró a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, para un período legal de funciones que finaliza el día diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado José Tomás Chévez Ruíz; **c)** Certificación extendida el día dos del mes de junio de dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado José Tomás Chévez Ruíz, a las diecinueve horas del día dos de junio de dos mil catorce, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Salvador Sánchez Cerén y **d)** Certificación extendida por el Gerente General del Fondo Social para la Vivienda de conformidad con el artículo Setenta y Dos de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, del punto **V) del Acta de Sesión de Junta Directiva JD-DOSCIENTOS TREINTA Y TRES/DOS MIL QUINCE**, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil quince, la cual contiene los acuerdos de Junta Directiva que por Unanimidad **Resuelve** entre otros: **A)** Adjudicar el proceso de Libre Gestión Numero FSV-CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO/ DOS MIL QUINCE "SERVICIOS DE TELEFONIA CELULAR DEL FSV" a la sociedad DIGICEL, S.A. DE C.V., por un monto total de hasta de VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, valor que incluye IVA. El plazo para la prestación del servicio será DE DOCE MESES, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato, después de formalizado el Contrato. **B)** Autorizar se delegue en el Licenciado Ricardo Antonio Avila Cardona,



Gerente Administrativo, para que en nombre y representación del Fondo Social para la Vivienda, firme el contrato respectivo. C) Tener por nombrado como Administrador del contrato en el presente proceso a la Licenciada Tatiana Irinova Cruz de Navarrete, Jefe del Área de Recursos Logísticos; quien en este instrumento se denominará el **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, el señor **RENE ARMANDO ABREGO LABBE**, de treinta y ocho años de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cero dos nueve cero siete seis cuatro-ocho, con Número de Identificación Tributaria cero cinco cero dos- cero uno cero uno siete ocho- uno cero uno- cero, actuando como Administrador Único Propietario de la Sociedad "**DIGICEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**DIGICEL, S.A. DE C.V.**", de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-uno ocho uno dos nueve ocho-uno cero uno-ocho, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día dos de abril de dos mil uno, ante los oficios del Notario Luis Miguel Espino Arrieta, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CUARENTA Y CUATRO del Libro UN MIL SEISCIENTOS DIEZ del Registro de Sociedades, con fecha veinticinco de abril del dos mil uno, de la cual consta en su **Cláusula Primera: Naturaleza y Nacionalidad:** La sociedad es de naturaleza anónima, de Capital Variable, y nacionalidad salvadoreña; que según **Cláusula Segunda: Denominación y Domicilio:** Su denominación es DIGICEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DIGICEL, S.A. de C.V. El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de San Salvador, Departamento del mismo nombre, pero podrá establecer agencias, sucursales, establecimientos u otras dependencias, dentro o fuera de la República; que según **Cláusula Tercera: Finalidad:** ...Entre las finalidades de la sociedad se encuentran la prestación de todo tipo de servicios en el campo de las telecomunicaciones, incluyendo la adquisición, implementación y operación de frecuencias para transmisiones, la prestación de todos los servicios de mantenimiento de redes de comunicaciones, la expansión de dichas redes, la obtención de equipo necesario y servicios de parte de terceras personas, la adquisición de frecuencias adicionales para extender y mejorar la capacidad de la red de

telecomunicaciones; que según **Cláusula Plazo:** El plazo de la sociedad es indeterminado; que según **Cláusula Décima Primera: Gobierno de la Sociedad:** El gobierno de la sociedad será ejercido por las Juntas Generales de Accionistas y por la Junta Directiva o el Administrador Único, según sea el caso, según se determine por la Junta General de Accionistas que elija la modalidad de administración de la sociedad; que según **Cláusula Vigésima: Administración de la Sociedad:** La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de una Junta Directiva compuesta de tres Directores, según lo determine la Junta General Ordinaria que haga su nombramiento. En el caso de elegirse Junta Directiva, uno de los directores ocupará el cargo de Presidente y otro será designado Secretario. La Junta General que haga la elección determinará además de si la sociedad habrá de estar administrada por un Administrador Único o por una Junta Directiva y quienes serán los suplentes de los directores nombrados a la Junta Directiva. Los administradores, siendo tanto directores como el Administrador Único, según sea el caso, permanecerán en el ejercicio de sus cargos por un período de DOS AÑOS, a contar del día siguiente de la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas que haga la determinación y elección. Los administradores, siendo tanto directores como el Administrador Único, podrán ser reelegidos, una o más veces, para el desempeño de sus cargos y, mientras no se hiciera una nueva elección, continuarán en sus funciones, hasta que la misma se lleve a cabo; según **cláusula Vigésima Tercera: Representación Legal y Uso de la Firma Social:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, corresponderá al Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único, según sea el caso, quien estará investido de amplios poderes generales de administración y disposición; **b) Credencial de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad DIGICEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** extendida por Susana Ivonne Palacios de León, Secretaria Junta General Ordinaria de Accionistas de DIGICEL, S.A. DE C.V., la que dice que en el Libro de actas que lleva esa sociedad se encuentra asentada el acta número SESENTA, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, la cual en su punto tres. **Nombramiento del Administrador Único Propietario y Suplente.** Los accionistas por unanimidad acordaron nombrar como Administrador Único Propietario al señor COLM DELVES y como Administrador Único

Suplente a RENE ARMANDO ABREGO LABBE, quienes entrarán a ejercer dichos cargos desde el día de inscripción en el registro de Comercio de su nombramiento por un período de DOS AÑOS. Credencial inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CIENTO TREINTA Y SEIS del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES del Registro de Sociedades, con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil quince; c) Certificación del punto CUATRO de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad DIGICEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DIGICEL, S.A. de C.V., en la cual se encuentra asentada el Acta número Sesenta, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil quince, el cual dice: **Llamamiento para ocupar el Puesto de Administrador Único Propietario**. El presidente de la sesión manifiesta que debido a la ausencia del país del Administrador Único Titular - señor Colm Delves y de acuerdo a lo establecido en el pacto social y en la Ley, es necesario que el señor **Rene Armando Abrego Labbé**, asuma la representación legal de la sociedad, en razón de su calidad de Administrador Único Suplente. Los accionistas apoyaron unánimemente la moción, acordando que el señor **Rene Armando Abrego Labbé** asuma la representación legal de la sociedad a partir de la entrada en el ejercicio de su cargo. Asimismo el señor Rene Armando Abrego Labbé acepto el llamamiento conferido. Certificación extendida por la Secretaria Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad DIGICEL, S.A.DE C.V. Susana Ivonne Palacios de León, en esta ciudad, a los veintiun días del mes de septiembre de dos mil quince. Inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CIENTO CUARENTA del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES del Registro de Sociedades, con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil quince; por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento se denominará el **CONTRATISTA**, y en los caracteres dichos, **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que se leen: la del primero es "ilegible", y la del segundo también es "ilegible", las reconocen como suyas por haberlas puesto ellos respectivamente de su puño y letra, y asimismo reconocen como suyos todos los conceptos vertidos en dicho documento, por medio del cual han otorgado un contrato proveniente del proceso de **Libre Gestión número FSV-CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO/DOS MIL QUINCE** denominado **"SERVICIOS DE TELEFONIA CELULAR DEL FSV"** adjudicado



A handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.

mediante el punto V) del Acta de Sesión de Junta Directiva JD-DOSCIENTOS TREINTA Y TRES/DOS MIL QUINCE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil quince. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar servicios de telefonía celular para el FSV. Dicho servicio deberá cumplir con los siguientes requisitos establecidos en el Proceso de Contratación de la Libre Gestión, en el apartado: **II REQUERIMIENTOS. Uno Requerimientos Técnicos. a)** El ofertante en calidad de contratista deberá proporcionar los servicios de telefonía celular, inicialmente, para la cantidad de hasta cuarenta y ocho líneas con sus respectivos terminales y accesorios gratis, en un Plan Corporativo. **b)** Las cuarenta y ocho líneas celulares, incluyendo sus terminales telefónicas, deberán poseer las características mínimas orientativas siguientes: **i.** Veinticinco líneas celulares con características mínimas tipo "A" con Plan de Datos, cuyas características se describen más adelante. **ii.** Quince líneas celulares con características tipo "B" con plan de datos, cuyas características se describen más adelante. **iii.** Ocho líneas celulares con características tipo "C" sin plan de datos, cuyas características se describen más adelante.

CONDICIONES MINIMAS DEL SERVICIO APLICABLES A TODAS LAS LINEAS CELULARES

ESPECIFICACIONES	CUMPLE
Plan Corporativo.	SI
Contrato máximo de doce meses.	SI
Las terminales telefónicas a suministrar serán propiedad de la institución al finalizar el contrato del servicio.	SI
Llamadas entre el grupo de líneas contratadas, sin costo.	SI
Las Llamadas a toda la Red del Operador, sin costo.	SI
Garantía de doce meses y/o cambio de aparato por desperfectos de fabricación de las terminales telefónicas.	SI
Cambio de las terminales celulares por nuevas y de tecnología superior, si se proroga el servicio por un período de seis meses o más.	SI
Servicio gratuito de soporte técnico telefónico, Web Site, correo electrónico, para solicitud de números puk, cambio de configuración, asistencia en planes de datos, roaming, etc., en horario siete/veinticuatro.	SI
Acceso mensual a registro de llamadas por número telefónico, en forma digital, sin costo.	SI
Disponibilidad de incrementar el número de líneas telefónicas, según las necesidades de la institución. La habilitación de la nueva línea y entrega de la terminal telefónica deberá concretarse de manera inmediata a la solicitud.	SI
Capacidad de adicionar saldo a las terminales telefónicas, por medio de tarjetas prepago y recargas electrónicas.	SI



Terminal telefónica totalmente desbloqueado para cualquier Compañía telefónica nacional al finalizar el contrato.	SI
Disponibilidad de entrega de las terminales telefónicas e inicio del servicio en la fecha establecida en la Orden de Inicio. Dicho documento se emitirá posterior a la formalización del Contrato.	SI
Disponer de centro de atención para clientes corporativos.	SI
El oferente entregará en la caja sellada de la terminal telefónica, los accesorios que corresponden a los modelos ofertados sin costo adicional. Los terminales deben incluir al menos lo siguiente: batería, manual del usuario en español, cargador de batería, audífonos para manos libres y la correspondiente SIM card.	SI
Anexar a su oferta técnica las fichas técnicas de las terminales telefónicas ofertadas. Solamente se admitirá una opción de teléfono por cada Plan ofertado.	SI
La revisión o diagnóstico por falla de una terminal telefónica deberá realizarse en un período máximo de cinco días hábiles y no deberá tener costos para la institución, siendo responsabilidad del Contratista la prestación de este servicio para la revisión de cualquier falla reportada.	SI
En caso de reporte de fallas por uso, el contratista proporcionará en calidad de préstamo terminales telefónicas, programando la misma línea en uso, durante el periodo en que dure la revisión y/o reparación de los mismos; pero si estas fallas se derivan por desperfecto de fabricación se sustituirá por una unidad nueva.	SI
Las terminales telefónicas que se suministren, deben ser de última tecnología, de acuerdo a los tipos y características técnicas mínimas definidas para las terminales telefónicas. Solo se aceptará una opción por cada tipo de aparato (tipos "A", "B" o "C").	SI
Asignación de ejecutivo para atención de cuenta corporativa.	SI

c) Características mínimas de los terminales celulares:

Terminales telefónicas Tipo "A"

ESPECIFICACIONES MINIMAS	CUMPLE
Conectividad EDGE Red tres G y Cuatro G	SI
Manos libres	SI
Cámara: grabación de video HD, trece mega pixeles Flash Led, autofocus o superior	SI
Memoria interna de dieciseis Gigabytes mínimo	SI
Acceso a internet y plan de datos de Cinco Gigabytes, a nivel nacional	SI
Wi-Fi	SI
Memoria RAM Dos GB o superior	SI
Pantalla táctil: Tres punto cinco pulgadas como mínimo	SI
Cable para sincronizar, opción de sincronización vía Bluetooth	SI
Bluetooth v Cuatro punto cero, o superior	SI
USB Dos Punto cero, o superior	SI
Sincronización de correo electrónico institucional y personales (mínimo cinco cuentas)	SI
Roaming de datos y voz	SI
Formatos de video soportados: FULL HD Un mil ochenta p (Un mil novecientos veinte x Un mil ochenta pixeles) a treinta frames por segundo. Alta definición o superiores	SI
Compatibilidad para abrir documentos de Microsoft Word, Excel, Powerpoint, PDF, imágenes jpg, audio MPtres	SI
Slot para tarjeta micro SD.	SI
Cámara frontal: En un rango de Dos a Diez MP mínimo	SI
Especificar costo/minuto red del proveedor (Si aplica)	SI
Especificar costo/minuto red otros proveedores	SI
Especificar costo mensual Acceso a internet y plan de datos Cinco Gigabytes, a nivel nacional.	SI

Terminales telefónicas Tipo "B"

ESPECIFICACIONES MINIMAS	CUMPLE
Red Dos G o superior	SI
Manos libres	SI
Cámara de Ocho punto cero mega pixeles Flash Led mínimo	SI
Memoria interna de Cuatro Gigabytes mínimo	SI
Acceso a internet y plan de datos de Tres Gigabytes, a nivel nacional	SI
Wi-Fi	SI
USB Dos punto cero mínimo	SI
Bluetooth	SI
Roaming de datos y voz	SI
Cámara frontal VGA mínimo	SI
Especificar costo/minuto red del proveedor (Si aplica)	SI
Especificar costo/minuto red otros proveedores	SI
Especificar costo mensual Acceso a internet y plan de datos tres Gigabytes, a nivel nacional.	SI

Terminales telefónicas Tipo "C"

ESPECIFICACIONES MINIMAS	CUMPLE
Red Dos G mínimo	SI
Manos libres	SI
Cámara de Cuatro punto cero mega pixeles mínimo	SI
Memoria interna de Dos Gigabytes mínimo	SI
Bluetooth	SI
USB Dos punto cero mínimo	SI
Roaming de datos y voz	SI
Cámara frontal VGA mínimo	SI
Especificar costo/minuto red del proveedor (Si aplica)	SI
Especificar costo/minuto red otros proveedores	SI
Sin plan de datos	SI

d) Si la terminal telefónica no tiene reparación por causas no imputables al usuario, el Contratista deberá sustituirlo por una terminal nueva de iguales, mayores o similares características. Si por algún motivo el usuario de la terminal ha hecho uso indebido del equipo, el Contratista deberá suministrar un reporte técnico con las causas debidamente comprobadas y justificadas. e) El oferente deberá especificar por escrito claramente lo relativo a la garantía técnica para la terminal y el procedimiento para hacer efectiva dicha garantía. f) El ofertante deberá asignar por escrito un Ejecutivo de atención de Cuenta para brindar atención personalizada al FSV y que atienda las necesidades de la institución, el cual tendrá contacto directo con el Administrador del Contrato. El Ejecutivo deberá estar accesible desde la línea de celular. En caso de salir de vacaciones u otro motivo, deberá ser presentado o notificado por escrito al Administrador del Contrato el Ejecutivo sustituto de éste servicio con



al menos cinco días hábiles de anticipación. g) Contar con Centro de Atención a Clientes Corporativos para atender reportes de fallas o consultas, robos, etc. Dicho servicio deberá estar activo las veinticuatro horas del día y los trescientos sesenta y cinco días del año. El Contratista deberá atender las llamadas de servicio en un plazo máximo de dos horas. Especificar números telefónicos así como procedimiento para la atención de fallas ante un requerimiento. h) La prestación del servicio y la facturación debe cumplir con lo establecido en la Ley de Telecomunicaciones. i) El contratista en la gestión de cobro deberá presentar a la institución, detalle de consumo por línea, digital o impreso, (llamadas entrantes y salientes, duración en cada caso) y costo por línea individual al presentar la Factura de Consumidor Final de cobro mensual; el cual deberá enviarse o presentarse al Administrador del Contrato. j) Detallar el precio del plan propuesto, según oferta económica. k) Detallar en la oferta los valores agregados sin costo para el FSV, si los hubiere, lo que no será condición para evaluar las ofertas. l) Para esta contratación se requiere en atención a la portabilidad numérica, conservar los números telefónicos de las líneas existentes. **Dos. Incremento del número de líneas telefónicas.** El FSV, podrá incrementar el número de líneas telefónicas, de acuerdo a las necesidades institucionales, en dicho caso, se le comunicará por escrito al Contratista la necesidad, con al menos cinco días hábiles de anticipación y se legalizará la correspondiente Resolución Modificativa con las formalidades correspondientes. **Tres. Cobertura del servicio.** El servicio de telefonía celular e "Internet por **teléfonos categoría "A"** (veinticinco líneas), **teléfonos categoría "B"** (Quince líneas) y **teléfonos categoría "C"** (Ocho líneas), deberá tener servicio en el territorio nacional. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisición Externa, Términos de Referencia de la Libre Gestión, Oferta, Consultas, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Unidad Presupuestaria cero uno, cero tres; Línea de Trabajo cero uno cero uno, cero tres cero uno; Objetos Específicos: cinco cuatro dos cero tres. Por un monto total de **VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, valor que incluye IVA.** El pago se efectuará mensualmente mediante cheque, en un plazo de hasta diez días hábiles posteriores a la presentación de la Factura de Consumidor Final debidamente firmada y sellada por el

Administrador del Contrato; para el trámite de pago será necesario además presentar: Acta de Recepción del servicio firmada y sellada por el Administrador del Contrato y el Contratista y los correspondientes detalles de consumo por línea (mensajes recibidos y enviados, llamadas entrantes y salientes. Duración en cada caso). El FSV cancelará los servicios prestados, dentro del plazo establecido en la Factura de Consumidor Final. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de la prestación del servicio será **DE DOCE MESES**, contados a partir de la fecha establecida en la orden de Inicio. **La Orden de Inicio** será emitida por el Administrador del Contrato, después de formalizado el Contrato. De común acuerdo dicho Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo ochenta y tres-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo ochenta y tres de la precitada Ley. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo Número Nueve**), para cubrir la prestación del servicio objeto de la presente Libre Gestión, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del **diez por ciento del monto total del servicio establecido en el Contrato**, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Licenciada Tatiana Irinova Cruz de Navarrete, Jefe de Área de Recursos Logísticos, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis y Ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro,



setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACION Y SERVICIOS DE LA UACI, quien tendrá las responsabilidades siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Para dar por recibido el servicio, el Administrador del Contrato, procederá a una inspección del servicio, con el propósito de determinar que cumple con lo establecido en los Documentos Contractuales, levantando y firmando el Acta de Recepción correspondiente conforme al Artículo Setenta y siete del Reglamento de la LACAP. En caso de no recibirse el servicio de acuerdo a los Documentos Contractuales, se hará constar en Acta, lo que servirá de base al FSV para determinar las sanciones que podrá aplicar al Contratista. **VIII) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA:** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo ochenta y tres-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo ochenta y tres de la precitada

Ley. IX) **CESIÓN**: Salvo autorización expresa del Fondo Social para la Vivienda, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. X) **CONFIDENCIALIDAD**: El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. El referido documento contiene otras cláusulas que los comparecientes reconocen como suyas. Yo la suscrita Notario **DOY FE: A)** Que las firmas relacionadas son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los otorgantes. Y, **B)** Que el presente contrato no causa ninguna clase de honorarios a cargo del Fondo Social para la Vivienda. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de seis hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente y en un solo acto sin interrupción, manifiestan estar redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

